

Sesión N.º 1.311
celebrada el 19 de Marzo de 1952.

Se abre la sesión a las 14.45 horas.

Preside el Vice-Presidente señor Schmidt; asisten los Directores señores Adame, Amunátegui, Castellblanco, Chiarini, Izquierdo, Jetchier, Olguin, Pico Iniró, Pico Larraín, Prieto, Valdés, Vial y Vidal, el Sub-Directente señor del Río y el Secretario señor Arriagada. Excusa su inasistencia el Director señor Ortiz.

Se lee y es aprobada el acta de la sesión anterior.

Se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 11 hasta el 17 de Marzo de 1952, cuyo resumen es el siguiente:

Operaciones-

	Petras descontadas al Simple	\$ 234.911.408.70
	Petras descontadas al Simple - Ley 10.013	2.003.593.-
	Rederementos a Bancos Accionistas	357.251.163.40
	Petras descontadas a baja de crédito Agrario - Leyes 8143	
	9342.-	210.000.-
	Petras descontadas a baja crédito Minero - Ley 6498	25.000.000.-
	Petras descontadas a baja crédito Hipotecario - Ley 7123	8.000.000.-
	Petras descontadas al Instituto de crédito Industrial	34.441.190.-
	Rederementos a baja Ac. de Ahorros - Leyes 6334-6640	36.521.200.-
	Cristamos al Instituto de crédito Industrial - Leyes 5185-6824	200.000.-
	Cristamos con garantía de Varrants - Leyes 3896-5069	<u>43.200.000.-</u>
Rederementos.-	El Secretario informa que las siguientes empresas financieras tenían pendientes al 14 de Mayo de 1952, los saldos de rederementos que a continuación se indican:	
	Bud Americano	\$ 224.438.000.-
	Comercial de Buco	19.082.000.-
	de crédito e Inversiones	56.420.000.-
	de crédito e Inversiones Ley 10.013	\$ 4.000.000.-
	de Buco	33.890.000.-
	de Chile	814.275.000.-
	Chileno - Chile	375.066.000.-
	Manquihue	3.615.000.-
	Italiano	91.715.000.-
	de Calca	84.157.000.-
	de Concepción	37.650.000.-
	de Osorno y La Unión	209.530.000.-
	Sur de Chile	20.322.000.-
	Teradita de Chile	51.809.000.-
	de Santa Jrenas, Magallanes	<u>22.272.000.-</u>
		<u>\$ 4.000.000.-</u>
		<u>\$ 2.044.241.000.-</u>
	baja Ac. Ahorros:	
	Rederemento Leyes 6640 y 6334	58.229.000.-
	Rederemento Ley 6811	291.435.000.-
	Cristamos Ley 6811	<u>140.000.000.-</u>
Viraciones Ley	El señor Sub-Gerente da cuenta que el monto de los documentos visados por el Banco en conformidad a la Ley N° 5.185, alcanzaba a \$179.500.000.- al 15 de Mayo de 1952.	
N° 5.185.-		
Acciones.-	De acuerdo con el artículo 34, inciso final, del Reglamento de Sociedades Anónimas, el Directorio aprueba el siguiente traspaso de acciones:	
	N° aus	Vendedor
	163	Banco de Chile
		Acceptante
		Banco Osorno y La Unión
		Clase
		"D"
Conversiones.-	Asimismo, se autoriza la conversión a la clase "B" de las siguientes acciones	

adquiridas por el Banco que a continuación se indica, con el objeto de que entere la cuota equivalente al 10% de su capital y reserva legal, que exige el Artículo 20 de la Ley Orgánica del Banco:

N.º ins.	De clase	Propietario	A clase
163	"D"	Banco Obrero y La Unión	"B"

Baja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública.-

Decreto de letra a cargo del Tesorero General de la República.-
Ley 4.200.- El Secretario da cuenta que la Baja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública ha remitido para su decreto una letra por \$500.000.000, al plazo de 120 días, girada por ella y aceptada por el Tesorero General de la República, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 4.200 y en el Decreto N.º 150 del Ministerio de Hacienda, cuya copia se acompaña. Se destina al pago de esta obligación, el producto del impuesto a la renta que se percibirá en el primer semestre del presente año.

En atención al carácter imperativo de la ley, se aprueba el decreto en la forma solicitada por la Baja Autónoma de Amortización, y se acuerda abonar su producto líquido a la cuenta corriente A.º que esa Baja mantiene en este Banco.
Decreto, inciso 2.º - artículo 22 - Ley 8143-9842.- La baja de crédito Agrario, en carta de fecha 19 del presente, se refiere al problema que se le ha presentado con motivo de la petición de decreto de letras formulada por los pequeños polladores de Ayacucho, correspondientes a su producción de lana. Para hacer frente al redondeo de estas operaciones la baja solicita un mayor crédito de \$40.000.000.- en conformidad a lo dispuesto en el inciso 2.º del Artículo 22 de la Ley 8143, modificada por la Ley 9842.

En relación con esta solicitud, el Sub-Gerente señor del Río expresa que en la mañana de ayer recibió la visita del Ministro de Agricultura, señor Fernando Molles, del Vice-Presidente Ejecutivo de la Baja de Crédito Agrario, señor Horacio Buisa, y de un representante de la Organización Ganadera Austral (Ogana), oportunidad en que le dieron a conocer algunos antecedentes relacionados con la petición de que se ha dado cuenta.

Agrega en seguida que, en general, se trata de que la baja descante a los productores las letras provenientes de la renta de la lana, las que son aceptadas por los compradores e industriales del ramo, ya que sus plazos no permiten que estas letras sean descontadas en la Caja Nacional de Ahorros, única empresa bancaria que mantiene Oficina en la Provincia de Ayacucho.

Aun cuando los vencimientos de estas letras se enmarcan dentro de los plazos a que realizan sus operaciones los Ban-

Baja de Crédito Agrario.-

cos comerciales o la Caja Nacional de Ahorros, se estima imprescindible la intervención de la Caja de Crédito Agrario en favor de los pequeños pobladores de Jyren, quienes, por diversos motivos, no pueden recurrir directamente a estas empresas bancarias.

La producción de lana de estos industriales se calcula en un millón de kilos aproximadamente, distribuidos en la siguiente forma: 300.000 kilos de merino perezoso, a razón de \$60 y \$70 el kilo; 300.000 kilos de merino de la variedad, a \$50 y \$60 el kilo, y 400.000 kilos de Romney March, a \$30 y \$40 el kilo.

Ahora bien, continúa el señor del Río, el Banco Central en cumplimiento de acuerdos del Directorio, concede créditos a la Caja de Crédito Agrario hasta un máximo de \$1.000 millones, en conformidad a lo dispuesto en el inciso 1° del Artículo 22 de la Ley 8143-9842, mediante concesión de prestatos directos o pagarés inscritos a la orden del Banco, al plazo de un año, con un interés del 1% y sin garantía especial. Además, y en atención a lo resuelto en sesiones N° 1.259 de 25 de Abril de 1951, N° 1.296 de 26 de Diciembre del mismo año y N° 1.301 de 30 de Enero último, el Banco ha autorizado descuento de letras, a la orden de la Caja, hasta por \$30.000.000, en cumplimiento del inciso segundo del citado artículo 22.

Finalmente expresa que, aún cuando la Caja Agraria mantiene un margen dentro de las autorizaciones otorgadas de acuerdo con el inciso segundo del artículo 22, no puede sin embargo hacer uso de estas disponibilidades, porque necesitará de estos recursos para adquirir las semillas necesarias para las siembras de este año.

El señor Aldunate destaca la forma como plantea sus problemas la Caja de Crédito Agrario. Desde luego no le parece lógico que la totalidad de los industriales de Jyren soliciten descuentos a la Caja. Es similar este caso al que en una oportunidad planteó el señor Ministro de Agricultura en el Banco Central. Expresó, en aquel entonces, el señor Ministro, que los agricultores debían sembrar una determinada cantidad de macizas que, calculadas éstas a un cierto precio, correspondía a la Caja conceder prestatos por el total de la superficie sembrada. No se tomaba en cuenta, como en el caso de los pequeños pobladores de Jyren, que muchos de los peticionarios podían recurrir a los Bancos comerciales, o por último, otros, no necesitar del crédito. El problema planteado hoy por la Caja Agraria es nuevo y, como siempre, se presume que absolutamente todos los pequeños industriales de lana de Jyren han de recurrir obligadamente a la Caja.

Expresa que votará en contra porque considera que con el margen ya acordado, la Caja debería atender estas nuevas peticiones.

En relación con lo manifestado por el señor Aldunate, el señor del Río explica que hace algún tiempo los pequeños productores de Jyren vendían su lana al contado y en dinero efectivo. Posteriormente, vendieron parte al contado y el saldo en letras. Sin embargo hoy día, debido a la baja del precio de la lana, los productores se ven en el hecho obligados a aceptar letras por el total de sus ventas. Es además imprescindible financiar a estos pequeños industriales en esta época del año, porque necesitan el dinero para adquirir las provisiones indispensables para el invierno, ya que después no

podrán hacerlo por falta de medios de comunicación.

El señor Picó Mió considera que, además de las consideraciones expuestas, es necesario también tener en cuenta que si no se dan facilidades a la Caja de Crédito Agrario para que pueda descontar estas letras, en definitiva los productores se verán obligados a aceptar de los compradores condiciones perjudiciales para sus intereses.

El señor Annunátegui lamenta que en circunstancias que la Caja iba a comenzar a percibir la recuperación de los préstamos efectuados, con lo cual habría podido hacer frente a la petición de los pobladores de Ayen, las lluvias del sur van a perjudicar las cosechas de arroz, de manera que no recibirá en tiempo oportuno el dinero prestado para este cultivo.

El señor Feliúer manifiesta que votará favorablemente esta operación, porque si en las actuales circunstancias los Bancos comerciales han de recurrir necesariamente al redescuento, es igual prácticamente que el crédito lo otorgue directamente el Banco Central.

Finalmente, con el voto en contra del señor Aldunate, se autoriza a la Caja de Crédito Agrario un nuevo margen para el redescuento de letras a su orden, hasta por la suma de \$40.000.000, en conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 22 de la Ley 3143-9842, con el objeto de que pueda atender el descuento de letras provenientes de rentas de lana de la producción de los pequeños pobladores de Ayen.

Préstamos Warrants. - El Sub. Gerente señor del Río expresa que las [redacted], en carta fecha 18 del presente, solicitan se les concedan préstamos con garantía de Vales de Credito sobre semilla de maravilla, depositada en Almacenes Warrants, correspondiente a la cosecha 1951-1952.

Las [redacted] calculan que la cosecha para este año será de 150.000 toneladas, de las cuales se constituirán en Warrants, como máximo 30.000 toneladas, cantidad que se mantendría depositada por un corto tiempo, pues la semilla sería retirada por parcialidades, de acuerdo con las necesidades de elaboración.

Agrega el señor del Río que en el año 1951 el Banco dio curso a chequeques de préstamos con caución de semilla de maravilla por un total de \$150.130.000, correspondientes a 30.345,3 toneladas de esta semilla, a razón de \$5.- el kilo. Ahora, la garantía ofrecida es de 30.000 toneladas que, a razón de \$8.- el kilo, según última cotización del Instituto de Economía Agraria, ascendería

a \$ 240.000.000.- y, el 70% reditado, a \$ 168.000.000.-aproximadamente.

Después de un breve cambio de ideas se aprueba, en principio, la solici- tud de las [redacted] para concederles préstamos Warrants con garantía de semilla de marañilla hasta por el 70% de su valor comercial, calculado al base de la cotización del Instituto de Economía Agrícola.

Corporación de Ventas de Salitre y Fodo de Chile-

Informe Abogado sobre designación Director Subrogante. En cumplimiento del acuerdo adoptado en sesión N.º 1.304 de fecha 20 de febrero último, el Secretario lee el informe evacuado por el Abogado del Banco, señor Luis Machuca, en relación con una consulta que formula- ra el Director señor Germán Olguín acerca de las calidades que debe tener el Direc- tor Subrogante del Banco en el Consejo de la Corporación de Ventas de Salitre y Fodo de Chile.

En dicho informe el señor Machuca llega a la conclusión que, por tratarse exclusivamente de un problema de interpretación de los Estatutos de la Cor- poración de Ventas, ya que no hay disposición expresa que fije las calidades del Su- rogante, el Banco debe limitarse a comunicar a esa entidad la duda que se ha planteado a este respecto, a fin de que sea ella quien resuelva si el Subrogante debe o no ser Director del Banco.

El señor Fételier pone a disposición de la Mesa un memorandum que sobre esta materia había preparado uno de los Abogados de la Corporación de Ven- tas de Salitre y Fodo.

El señor Vidal manifiesta que la Corporación de Ventas de Salitre y Fodo aún no ha sido consultada oficialmente al respecto y que si el Directorio del Banco así lo acuerda, no tendrían inconveniente en dar en opinión sobre el particular.

En mérito de las consideraciones expuestas, el Directorio acuerda hacer la consulta correspondiente a la Corporación de Ventas y transcribir el informe del señor Machuca.

El señor Olguín expresa que esperará la respuesta de la Corporación de Ventas para agregar nuevos antecedentes.

Bancos comer- ciales-

Márgenes para redenciones. En conformidad a acuerdos vigentes, el límite para re- denciones fijado por el Banco Central a los Bancos accionistas, es igual al monto de su capital y reservas y, cuando se trata de redenciones originados por retiro de depósitos fijos, se permite un exceso equivalente a un 20%. Los Bancos deben encuadrarse dentro de estos márgenes y no deben excederlos en ningún momento.

En relación con esta materia el señor del Río expresa que el se- ñor Vial se refirió en una sesión anterior a un procedimiento propuesto por el antes de ser Consejero de la Institución, para que el límite de redenciones que se ha fijado a los Bancos accionistas y que guarda relación con su capi- tal y reservas, se calcule a base de los promedios de sus saldos en un determi- nado período, tal como se hace para los efectos del encaje legal.

El señor Vial propone concretamente que el Banco Central reciba de los Bancos comerciales documentos en redención hasta por un monto que, en el período de un mes, no exceda como término medio, del capital y reservas del Ban-

es admitante. Esto significa que en saldo de redemientos podría, transitoriamente, exceder de dicho límite. Ahora bien, si cualquier Banco en un período mensual alcanzare un término medio de redemientos superior a su capital y reservas, sugiere que el Banco central, en el período siguiente y a título de sanción, no acepte en redemiento documentos de dicho Banco cuyo saldo, con esa operación, pueda en capital y reservas, sanción que se mantendría durante todo un período.

Explica que su proposición no tiene por objeto modificar el actual margen de redemientos sino la manera de calcularlo, dando así mayor elasticidad al Banco comercial para orientar sus colocaciones. La única alteración consistiría en permitir a la empresa bancaria que solo dentro de un período determinado pudiera exceder sus márgenes, al final del cual el término medio no debe ser superior al límite vigente. En esta forma se obtiene la gran ventaja de dar a los Bancos comerciales más autonomía y elasticidad en sus operaciones.

Los Bancos, espera finalmente, tendrían buen cuidado de ajustar sus operaciones a fin de que el término medio se mantuviera dentro del margen de redemientos.

El señor Fételier expresa que para cumplir con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley General de Bancos y con las instrucciones de la Superintendencia de Bancos, las empresas bancarias y la Caja Nacional de Ahorros deben presentar quincenalmente un estado en que se detalle el monto de los depósitos diarios, según su clase, así como también el saldo de caja y los fondos en el Banco central que debe tener disponibles para responder en determinado porcentaje a los depósitos de sus clientes, y que se consideren como encaje. Ahora bien, en el caso de los redemientos, no es fácil en la práctica aplicar este procedimiento, sobre todo si en un momento dado se pueden exceder en un 20% del margen. En consecuencia, si se quisiera implantar la norma propuesta por el señor Vial, habría que renunciar a este 20%.

En opinión del señor Jaramátegui es peligroso en los actuales momentos disminuir el 20% de exceso acordado a los Bancos, como lo ha impulsado el señor Fételier, y no cree posible aplicar el procedimiento empleado en el encaje para calcular los redemientos, por tratarse de dos problemas diferentes.

El señor Gicó Linares no considera conveniente aplicar el procedimiento señalado por el señor Vial, porque las demandas de crédito se presentan casi a un mismo tiempo en todos

los Bancos, en las épocas de siembra, cosechas, etc., y los Bancos de poco capital, es-
tiendo que pueden excederse en sus márgenes, pueden efectuar colocaciones de tal man-
to, que dentro del período que se determine no alcancen a recuperarse y obtener que el
tiempo medio de sus redenciones no exceda de los márgenes fijados. Además, la cur-
va del circulante experimentaría muchas variaciones. Durante ciertos períodos del mes
aumentaría considerablemente y necesariamente tendría que sufrir disminución al
financiarlo. Asimismo, el Banco central podría, hasta cierto punto, el control del cir-
culante, porque el dinero lanzado a la circulación se imputaría al movimiento
general y, aun cuando fuese retirado para guardar el término medio, necesariamente
se tendría que ser restituído conforme a las necesidades que creó.

El señor Director no es partidario de intervenir en esta materia, porque
la forma como ha estado operando el Banco central en los redenciones ha dado bue-
nos resultados y nada aconseja, en estos momentos, ensayar otra modalidad, sobre todo
si se tiene en cuenta que hay pendiente en el Congreso leyes que provocarán nuevas e-
misiones.

El señor Vial no comparte en todos sus términos lo expuesto por el señor
Prieto Rojas y recuerda que esta indicación la propuso anteriormente, con ocasión de
ciertas dificultades que tuvo el Banco Sud-Americano para obtener, en un momento
dado, un pequeño exceso del margen de sus redenciones. En las actuales circunstancias,
continúa el señor Vial, no tiene inconveniente en retirar la indicación que formuló
tiempo atrás.

El señor del Río manifiesta que, con el acuerdo que existe ahora de per-
mitir un exceso de un 20% sobre el margen de redención fijado a los Bancos, en ca-
so de retiro de depósitos fideles, no se producirá nuevamente lo ocurrido al Banco Sud
Americano y, además, como lo manifestó en la sesión anterior, actualmente, considerando
el total de redenciones en comparación con el monto de capital y reservas de todos
los Bancos, éstos cuentan con un amplio margen para sus operaciones de redenciones.
Ley A.º 10.255.- El señor Prieto manifiesta que el señor Ministro de Economía y Comercio
le ha encargado en forma muy especial aclarar algunos conceptos expresados por el señor
Almonate en el discurso que pronunciara en el Senado sobre el cobre.

En efecto, el señor Almonate expresó que los funcionarios del Banco central
habían tenido enormes inconvenientes para obtener datos y antecedentes de ese Minis-
terio, relacionados con las operaciones de cobre. Al respecto el señor Ministro tiene especial
interés en dejar constancia que siempre ha dado el máximo de facilidades a los funcio-
narios del Banco.

El señor Almonate destaca que en ningún momento se ha referido a la
persona del señor Ministro de Economía y que cuando señaló las dificultades para obtener
los antecedentes a que ha hecho referencia el señor Prieto, se limitó solo a criticar
la organización que el Ministerio había dado a todo el mecanismo relacionado con
ventas de cobre. En realidad, el Banco central no ha tenido dificultades ni con los
funcionarios ni con el señor Ministro.

Proyecto de ley que

El Sub-Gerente señor del Río expresa que se encuentra actualmente en

mejora los sueldos a los Empleados de la Administración Pública.

estudio en la Cámara de Diputados, la que debe despatcharlo hoy mismo, un proyecto de ley que mejora los sueldos a los empleados de la Administración Pública, y que se han agregado, en virtud de indicaciones formuladas en la Comisión de Hacienda de dicha Cámara, varios artículos que se relacionan con el Banco Central. Por esta razón estima conveniente capilar ideas al respecto, a fin de que los señores Directores parlamentarios puedan proponer modificaciones en el momento oportuno, o se acuerde enviar un oficio al H. Senado representando los inconvenientes que puedan tener esas disposiciones.

Se refiere luego al artículo 109, que dispone que los sueldos de los empleados públicos se reajustarán anualmente de acuerdo con el índice del costo de la vida que fije el Banco Central. Sobre el particular, el señor del Rio expresa que el índice del costo de la vida no lo fija esta institución sino la Dirección General de Estadística y que el cuadro estadístico que periódicamente publica el Banco Central en sus Boletines, se confecciona a base de datos que le proporciona esa repartición. No se puede hallar, en consecuencia, de un índice del costo de la vida fijado por el Banco Central, ya que no cuenta con los elementos indispensables para realizar estudios de esta naturaleza.

El señor Rico báñase manifiesta que aún cuando no desconoce lo expuesto por el señor del Rio, fué partidario sin embargo de adorar esta disposición en el proyecto, porque el solo hecho de enunciar que es el Banco Central el que determinará los porcentajes en que deben alzarse los sueldos de los empleados públicos, le reviste de prestigio y seriedad y seguramente no dará motivo a discusiones posteriores. Agrega que el Director General de Estadística, que es funcionario de toda la confianza del Gobierno, se veía de esta manera apoyado por la opinión del Banco Central y se vitaria así que los afectados recubrieran a él, como lo hacen hoy día, para tratar de demostrarle que los cálculos no obedecen a la realidad.

El señor Amunátegui propone que la fijación de este índice podría hacerla el Banco Central de acuerdo con la Dirección General y, una vez aprobado por ambos organismos, darle publicidad.

El señor Alguin manifiesta que con justicia el índice del costo de la vida, calculado por la Dirección General de Estadística, ha sido criticado por los obreros, porque no refleja las fluctuaciones reales de los precios. Hace tiempo atrás, agrega,

el Directorio reconoció que era necesario modificar el antiquado sistema que emplea esa repartición pública para calcular los aumentos del costo de la vida.

El señor Vidal estima que si se adopta el procedimiento indicado en el proyecto de ley, sería conveniente que la Dirección General de Estadística no publicara el resultado de sus estudios hasta que el Directorio los aprobara.

El señor Batellblanco, que poco antes se ha incorporado a la sesión, no considera lógico que el Banco aparezca como un organismo que señala las fluctuaciones del índice del costo de la vida, si es, como lo ha expresado el señor Subgerente, reproduce los datos que esa Dirección le proporciona.

El señor Cico Bañas impone al señor Batellblanco de las razones que ha expuesto momentos antes que él se incorporara a la sesión y que furo para formular la indicación relacionada con los cálculos sobre el costo de la vida que deberán considerarse para determinar las alzas que deberán experimentar los sueldos de los empleados públicos, y termina manifestando que un procedimiento intermedio que puede seguirse en conformidad con la indicación formulada por el señor Jaramategui, en el sentido que la fijación de este índice sea hecha por la Dirección General de Estadística y aprobado por el Banco Central, cree que puede ser ampliamente satisfactorio por dar a estos guarismos estadísticos la fuerza y respetabilidad que deben tener a fin de hacerlos inobjetables.

El sub-gerente, señor del Río expresa, por su parte, que el Banco a través de su Sección de Investigaciones Económicas, podrá colaborar en esta materia con la Dirección General de Estadística, para cuyo efecto se pondrá en contacto, desde luego, con el Director General de ese Servicio.

En relación con los artículos números 142, 145 y 146 del proyecto, que también indicó el señor sub-gerente que le merecían observaciones, y que tratan sobre fijación de monto de circulante, limitación a los Bancos para las operaciones de redenciones y de descuentos al público, el Director y Ministro de Hacienda señor Cico Bañas, manifiesta que no es necesario que los señores Directores estudien y analicen estas disposiciones, porque propondrá su eliminación en la discusión en la Cámara.

El señor Jaramategui comparte la opinión del señor Ministro, y agrega que hay acuerdo en el Senado para eliminar estos artículos del proyecto de ley.

Finalmente, y en mérito de lo expuesto por el señor Cico Bañas, el Directorio acuerda no hacer por el momento indicaciones al proyecto de que se ha dado cuenta.

Documentos:-

Varios:-

El Directorio aprueba las siguientes operaciones de descuento:		
	ex Empresa Nac. de Electricidad	\$ 844.641.40
	» Cia. Acero del Pacífico S.A.	4.650.647.12
Cia. Acero del Pacífico S.A.		
se abstiene de tomar parte en el asunto el Sr. Stefeler.		5.500.000.-
id	ex Cia. Gas de Concepción	416.462.10
id		2.520.063.80

Al considerarse las operaciones anteriores, tanto la aceptada

como las giradas por la compañía de
Acero del Pacifico, se abstienen de to-
mar parte en el acuerdo los señores
Almudate, Castellblanco, Izquierdo y Gueó
Baños.

			161.500.-
id			239.250.-
id			154.000.-
id			528.333.-
			600.000.-
id		id	600.000.-
id		id	600.000.-

se abstiene de tomar parte en el acuerdo
el señor Fetequier, al considerarse las ope-
raciones aceptadas por

			444.162.-
id			233.046.20
id			273.000.-
			1.902.226.36
			331.746.09
id		id	518.531.62
id			

se abstiene de tomar parte en el
acuerdo el sr. Pico Miró. 139.559.94

id se abstiene de tomar parte en el
acuerdo el sr. Valdés. 247.250.-

id se abstiene de tomar parte en el
acuerdo el sr. Fetequier. 242.647.07

id 250.000.-
id 722.666.66
id 227.727.72
id 336.300.-
id 350.000.-

		ap. caja de bid. Agrario	\$	346.060.39
	id	"	id	482.829.50
	id	"	id	460.000.-
	id	"	id	460.000.-
La operación de descuento anterior, presentada por la [redacted] se aprueba con la condición de que su producto sea abonado a prestamos Warrants que esa fábrica debenda a este Banco.				
		a [redacted]		193.280.-
				625.655.20
El señor Ghiorini se abstiene de tomar parte en este acuerdo.				
		ap. [redacted]		200.000.-
	id	" [redacted]		200.000.-
	id	" [redacted]		166.315.-
	id	girada por [redacted]		50.000.-
	id	girada por [redacted]		120.000.-
	id	[redacted]		54.000.-
	banca de Beans	[redacted]		156.550.-
		[redacted]		1.374.156.-
		[redacted]		200.000.-
	id	girada por [redacted]		3.500.000.-
	id	id [redacted]	id	3.500.000.-
	id	id [redacted]	id	3.500.000.-
	id	id [redacted]	id	3.500.000.-
		[redacted]		208.292.35
se abstiene de tomar parte en el acuerdo, el Sr. Fételier				
		ap. [redacted]		500.000.-
		" [redacted]		
se abstiene de tomar parte en el acuerdo el Sr. Fételier				
		a [redacted]		980.000.-
		girada por [redacted]		399.331.20
<u>Quinta Valparaiso:</u>				
		ap. [redacted]	\$	750.000.-
	id	" [redacted]	id	750.000.-
	id	" [redacted]	id	750.000.-
	id	" [redacted]	id	750.000.-

Oficina Valera:

[redacted]	ap	[redacted]	201.895.90
[redacted]	"	[redacted]	

100.000.-Oficina Buenos:

[redacted]	ap	[redacted]	111.778.-
id	"	[redacted]	104.661.-
id	"	[redacted]	182.814.-

Al considerarse estas operaciones, se abstiene de tomar parte en el acuerdo el señor Valdís.

[redacted]	ap	[redacted]	100.000.-
id	"	id	100.000.-
id	"	id	100.000.-
id	"	id	100.000.-
[redacted]	ap	[redacted]	208.615.-
id	"	[redacted]	<u>192.234.-</u>

Oficina Valdivia:

[redacted]	ap	[redacted]	\$ 200.000.-
id	"	id	<u>200.000.-</u>

Préstamos con garantía de Vales de Prenda:

Se aprueban a continuación, los siguientes préstamos Vouchers por las cantidades y en las condiciones que se indican:

- por \$2.250.000.-, a 180 días y al 4½% de interés anual, garantizado con Vales de Prenda de los Almacenes Generales de Depósito de Don [redacted] en Colchagua, sobre 500.000 Kgs. de arroz en Cáscara, en 6.250 sacos.

Oficina Chillán:

[redacted]	ap	[redacted]	- por \$2.400.000.-, a 180 días y al 4½% de interés anual, garantizado con Vales de Prenda de los Almacenes Generales de Depósito del Instituto de Crédito Industrial en Chillán, sobre 600.000 Kgs. de trigo corriente.
------------	----	------------	--

Oficina Valdivia:

[redacted]	ap	[redacted]	- por \$1.800.000.-, a 180 días y al 4½%
------------	----	------------	--

Instituto de
Credito Indus-
trial:-

de interés anual, garantizado con Vale de Prenda de los Almacenes Generales de Depósito del Instituto de Crédito Industrial en Barranque, sobre 5.000 cc. métricos de trigo en 6.250 sacos.

Quintano \$2,000,000.-, Papeles 5.125 y 6.824.

Beneficiario da cuenta que el Comité Ejecutivo, en sesión N.º 1.698 de fecha 4 del actual, rechazó al Instituto de Crédito Industrial un préstamo de \$2.000.000.- en pagaré a 90 días, renovable con abonos del 15% el primer año y de 20% los siguientes, y con garantía de hacer por la misma cantidad precito en su favor por la firma:

, solicitado en conformidad a las Leyes 5.185 y 6.824. Agrega que en carta de 14 del actual, el mencionado Instituto pide reconsideración a dicho acuerdo, en atención a las necesidades que tiene esa Sociedad, de renovar alguna maquinaria.

El Directorio aprueba la operación anterior, en las condiciones escritas por el Instituto de Crédito Industrial.

Se levanta la sesión a las 17 horas.

Erin Schmitt

Securus Administrator

Spina annua

Maxims Ball
Don't
Sting
Dinner

Maestria

Storagade

h. 25.

Artillerie